

Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, se ha acordado con fecha 2 de julio de 2008, la apertura del correspondiente expediente de desahucio así como Requerimiento de pago, por importe de 1.023,30 €, por concurrir la causa de resolución de contrato de vivienda militar contemplado en la letra a) («La falta de pago del canon arrendaticio de uso o de las cantidades cuyo abono haya asumido o sean repercutibles al usuario, correspondientes a tres mensualidades»), del artículo 10, párrafo 1.º de la Ley 26/1999, de 9 de julio. De acuerdo con lo anterior se le requiere para que haga efectivo el pago en el plazo de ocho días ya que, en el supuesto de no proceder al pago en el plazo establecido, se procederá al desalojo de la vivienda en el plazo de un mes, ambos a contar a partir de la publicación del presente requerimiento, bajo apercibimiento de que se instruirá el procedimiento previsto en el artículo 10.4 a fin de obtener su efectividad. En todo caso, de no realizarse el pago en el plazo de los ocho días anteriormente concedidos y de lugar a dictarse la resolución decretando el desahucio, el importe de la deuda no atendida se verá incrementada en el recargo del 20%, habida cuenta que se trata del segundo expediente al que da lugar el interesado por esta causa.

Madrid, 14 de agosto de 2008.—La Instructora, Cristina Úbeda Murillo.

51.260/08. Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre pliego de cargos de don Francisco José Pérez Calderón.

No habiendo podido notificar a don Francisco José Pérez Calderón, titular del contrato de cesión de uso de la vivienda militar sita en la c/ Capitán Luna, n.º 6, de Cáceres, por no haber sido hallado en dicho domicilio, se le hace saber que, por el Director General Gerente del INVIFAS, se ha incoado expediente para el ejercicio del desahucio de la vivienda, con fecha 23 de julio de 2008, y que se ha formulado con esa misma fecha, Pliego de Cargos, por la causa resolución de contrato contemplada en el artículo 10.1.e) («Cuando la vivienda deje de estar destinada a satisfacer la necesidad de vivienda habitual del beneficiario o se utilice para actividades ajenas a dicho fin») de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de Medidas de Apoyo a la Movilidad Geográfica de los Miembros de las Fuerzas Armadas.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 a 144 del Real Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, podrá formular por escrito las alegaciones y aportar las pruebas que considere convenientes a su derecho, durante el plazo de ocho días contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Madrid, 13 de agosto de 2008.—La Instructora, Cristina Úbeda Murillo.

51.261/08. Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre requerimiento previo de desalojo de don Juan José Martín Rivera.

Desconociéndose el actual domicilio de don Juan José Martín Rivera, por no hallársele en el de la c/ Jardín del General, número 5, 1.º dcha., de Algeciras, en los dos intentos practicados en días y horas diferentes, se le hace saber que, por el Director General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, y en el expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda de la que figura como titular, se ha formulado con fecha 11 de abril de 2008, Requerimiento previo de desalojo, de conformidad con lo prevenido en el artículo 95 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y con carácter previo a la ejecución de la Resolución de fecha 16 de julio de 2007, que puso fin al expediente de desahucio n.º 204/06, a cuyo efecto se le requiere para que en un plazo máximo de quince días, a partir del día siguiente al de la presente publicación, manifieste expresamente si consiente, o no, la entrada en el domicilio de la calle Jardín del General, número 5, 1.º, derecha, de Algeciras, a los efectos de proceder al lanzamiento. Si transcurrido el plazo señalado, no se recibe en este Instituto su autorización, se entenderá denegada a

efectos de solicitar la autorización judicial de entrada en la vivienda militar.

Madrid, 13 de agosto de 2008.—La Jefa de la Subunidad de Expedientes, Cristina Úbeda Murillo.

MINISTERIO DEL INTERIOR

51.296/08. Anuncio de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias sobre comunicación del periodo de vista del expediente de reclamación indemnizatoria número 3/08.

D. Eduardo Martínez Martínez-Peña, Instructor del expediente de reclamación indemnizatoria número 3/08 que se ha abierto en la Inspección Penitenciaria de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, a los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, por el presente emplaza a don Carlos Rivera Huidobro para que, en el plazo de quince días se persone ante esta Instrucción, en el edificio de la sede de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, calle Alcalá, 38-40, 5.ª planta, de Madrid, en horario de atención al público, a efectos de realizar el trámite de vista del expediente de reclamación indemnizatoria n.º 3/08, que a su instancia se tramita en esta Unidad.

Madrid, 19 de agosto de 2008.—El Instructor, Eduardo Martínez Martínez-Peña.

MINISTERIO DE FOMENTO

51.201/08. Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia por el que se somete a información pública la aprobación provisional del Proyecto y la relación los bienes y derechos que hayan de ser declarados de necesaria ocupación: «Seguridad vial. Mejora de trazado. Carretera N-525, punto kilométrico 304,6. Tramo: Silleda-Chapa. Provincia de Pontevedra». Clave: 33-PO-3610.

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 12 de junio de 2008 ha sido aprobado provisionalmente el Proyecto «Seguridad vial. Mejora de trazado. Carretera N-525, punto kilométrico 304,6. Tramo: Silleda-Chapa. Provincia de Pontevedra» con un presupuesto estimado base de licitación de 3.697.323,11 euros.

En cumplimiento de lo ordenado en dicha Resolución y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, dicha información pública lo será

también a efectos de la notificación a los interesados en la reordenación de accesos que realiza el proyecto con objeto de mejorar la explotación de la carretera y la seguridad vial.

Que de acuerdo con el artículo 10 de la vigente Ley de Carreteras 25/1988 y concordantes de su Reglamento, en cumplimiento del artículo 34 del Reglamento General de Carreteras, en cumplimiento de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se somete a información pública el referido proyecto durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se publica para general conocimiento en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo y con el fin de que los interesados puedan examinar el citado Proyecto y la aprobación provisional del mismo, durante el período de información pública y presentar las alegaciones y observaciones que estimen procedentes, estará expuesto al público en días hábiles y horas de oficina, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Silleda, en la Unidad de Carreteras del Estado en Pontevedra (San Roque, 2. 36071 Pontevedra), en esta Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia (Concepción Arenal, 1-3, 1.º, 15071 A Coruña) y en el Ministerio de Fomento. Dirección General de Carreteras (paseo de la Castellana, 67, 28071-Madrid).

Las observaciones que se formulen habrán de dirigirse a esta Demarcación y deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

Asimismo, en cumplimiento de los establecido en los artículos 17, 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 sobre la necesidad de ocupación y concordantes de su Reglamento aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957 («BOE» de 20-06-1957), se somete a trámite de información pública durante un plazo de quince días la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que se consideran de necesaria ocupación, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra», en el diario «El Faro de Vigo» y en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Silleda.

Durante dicho plazo se podrán aportar por escrito en esta Demarcación de Carreteras (Concepción Arenal, 1-3, 1.º, 15071-A Coruña) y en la Unidad de Carreteras del Estado en Pontevedra (San Roque, 2. 36071-Pontevedra), los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación. En este caso se indicará los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más convenientes al fin que se persigue.

A Coruña, 30 de julio de 2008.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Ángel González del Río.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS

Obra: Mejora de trazado carretera N-525, punto kilométrico 304,6. Tramo: Silleda-Chapa. Clave: 33-PO-3610

Número de orden	Catastro		Titular	Superficie a expropiar — m ²	Cultivo
	Polígono	Parcela			
1	101	167a	Sánchez Mallo, Julia.	15,81	Matorral.
2	101	167b	Sánchez Mallo, Julia.	89,94	Robledal.
3	101	166	Pérez Sánchez, Dolores.	63,49	Matorral.
4	101	165	Martínez Pereiro Encarnación.	383,02	Matorral.
5	101	231	Lorenzo González, Jesús.	96,24	Matorral.
6	101	242	Cortés Vieitez, José.	174,62	Labradío seco.
7	101	243	Becerra Sánchez, María.	853,64	Labradío seco.
8	101	244	Desconocido.	176,12	Labradío seco.
9	101	245	Roldán Martínez, María Pilar.	599,23	Praderas regadío.
10	101	246	Torres Fernández, Antonio.	481,88	Praderas regadío.
11	101	252	Pérez Amil, José.	261,74	Labradío seco.
12	101	253	Pérez Sánchez, Francisca.	789,70	Prados.
13	101	256	Moreda Vázquez, José.	932,44	Praderas regadío.
14	101	260	Costa Varela, Ramiro Antonio.	207,04	Labradío seco.
15	101	257	Rey Orza, José.	939,13	Labradío seco.

Número de orden	Catastro		Titular	Superficie a expropiar m ²	Cultivo
	Polígono	Parcela			
16	101	258	Fraiz Carballo, Manuel.	1.322,86	Labradío seco.
17	101	259	Sanmartín Otero, Carmen.	1.525,01	Labradío seco.
18	101	265	Teijeiro Fernández, Esteban.	1.294,80	Labradío seco.
19	101	264	González Lamas, Florentino.	2.822,70	Labradío seco.
20	101	267	Muiños Varela, Ramón.	81,00	Labradío seco.
21	101	266	González Lamas, Florentino.	3.150,66	Labradío seco.
22	101	81	Calveiro López, Gloria de los Ángeles.	540,54	Matorral.
23	101	294	Varela Iglesias, Luís.	642,67	Pinar maderable.
24	101	292	Costa Varela, Alfonso José.	1.501,65	Pinar maderable.
25	101	291	Sánchez Meijome, Carmen.	2.291,74	Pinar maderable.
26	101	290	Sánchez Meijome, María.	1.322,96	Pinar maderable.
27	101	289	Costa Fernández José.	3.853,60	Labradío seco.
28	101	286	Fernández Diéguez, Elvira.	1.040,31	Labradío seco.
29	101	287	Fernández Diéguez, Antonio.	542,53	Pinar maderable.
30	101	288	Fraiz González, Ramón.	3.054,62	Labradío seco.
31	101	293	Roldán Martínez, María Pilar.	4.380,74	Pinar maderable.
32	101	297	Quintos Carrera Ángel.	49,10	Pinar maderable.
33	122	542	Desconocido.	882,19	Pinar maderable.
34	101	280	Espantoso Míguez, Amparo.	51,36	Labradío seco.
35	101	281	Salgueiro Sánchez, Manuel.	88,07	Labradío seco.
36	101	282	Lamas García, Socorro.	1.614,36	Labradío seco.
37	101	285	Rey Orza, José.	1.166,02	Labradío seco.
38	101	284	Fernández Diéguez, Antonio.	1.046,10	Labradío seco.
39	98	450	Pazos Moreda, Manuel.	9.290,68	Praderas regadío.
40	98	449	Fernández Taboada, Carmen.	371,33	Labradío seco.
41	123	521	Fernández Diéguez, José.	270,54	Labradío seco.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

51.692/08. *Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S. A. (REE), la ampliación del sistema de 220 kV de la subestación a 220/20 kV denominada «Arroyo de la Vega», en el término municipal de Alcobendas, provincia de Madrid.*

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, a instancia de Red Eléctrica de España, S. A., con domicilio en Madrid, Avda. de Burgos, 8-B, solicitando la autorización administrativa de la ampliación de la instalación arriba citada.

Resultando que la petición de Red Eléctrica de España, S. A., ha sido sometida a información pública a los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no presentándose alegación ni oposición alguna durante el plazo reglamentario.

Resultando que el anuncio de información pública de la solicitud de autorización administrativa se ha remitido al Ayuntamiento de Alcobendas para su exposición al público, recibiendo certificación acreditativa de la exposición durante el plazo reglamentario y en la que no consta que se haya presentado ninguna alegación ni oposición.

Resultando que de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y lo dispuesto en la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, se solicitó informe al Ayuntamiento de Alcobendas, habiéndose emitido informe favorable.

Visto el informe favorable emitido por el Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid.

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 13 de mayo de 2008.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a Red Eléctrica de España, S.A. la ampliación del sistema de 220 kV de la subestación a 220/20 kV de «Arroyo de la Vega», en el término municipal de Alcobendas, cuyas características principales son:

Construcción y equipamiento de una posición de transformador.

Aparatura: La posición de transformador irá equipada con tres seccionadores pantógrafos, un seccionador giratorio, un interruptor automático, tres transformadores de intensidad y tres autoválvulas.

La finalidad de la ampliación de la subestación es garantizar la máxima disponibilidad de potencia, mejorando la distribución de cargas y permitiendo hacer frente a futuras peticiones.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 5 de junio de 2008.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

51.152/08. *Anuncio de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Segovia por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública del proyecto denominado «Adenda I al proyecto de ejecución de instalaciones del gasoducto Segovia-Otero de Herrerros-Ávila», en el término municipal de Palazuelos del Eresma (Segovia).*

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercia-

lización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en relación con los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 56 de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957); se somete a información pública el proyecto cuyas características se señalan a continuación:

Peticionario: Transportista Regional del Gas, S. A., con domicilio en Medina del Campo (CP 47400-Valladolid), Plaza Don Federico de Velasco 3.

Objeto de la petición: Autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública del proyecto denominado «Adenda I al proyecto de ejecución de instalaciones del gasoducto Segovia-Otero de Herrerros-Ávila», en el término municipal de Palazuelos del Eresma (Segovia).

Descripción de las instalaciones: La presente adenda recoge las modificaciones al proyecto original que, a continuación, se relacionan:

Modificación del trazado: En el término municipal de Palazuelos del Eresma, entre los vértices V-0 y V-1.

Modificación en las instalaciones auxiliares: Modificación de la ubicación de la posición de válvulas B.14.03.00, en el término municipal de Palazuelos del Eresma y acometida eléctrica.

Presupuesto: Al no existir incremento en la longitud del trazado, el presupuesto total del proyecto no sufre ningún incremento.

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Afección a fincas de propiedad privada:

La afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción del gasoducto y sus instalaciones auxiliares se concreta en la siguiente forma:

Uno.—Expropiación del pleno dominio de los terrenos sobre los que han de construirse las instalaciones fijas en superficie.

Dos.—Para las canalizaciones y cable de comunicaciones del gasoducto:

a) Imposición de servidumbre permanente de paso sobre una franja de terreno de un ancho de cuatro (4) metros, dos a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas, así como para el cable de comunicaciones del gasoducto. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arado o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como la plantación de árboles o arbustos de tallo alto, a una distancia inferior a dos (2) metros contados a partir del eje de la tubería o tuberías.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obra, construcción, edificación; o de efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a cinco (5) metros del eje de la tubería y a ambos lados de la misma. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

b) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se podrá hacer desaparecer, temporalmente, cualquier obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas para dichos fines.

Tres.—Para las líneas eléctricas:

a) Imposición de servidumbre permanente de paso sobre una franja de terreno de 2 metros de ancho a cada lado del eje de la línea y a lo largo de todo su trazado, lo que implicará el libre acceso de personal y elementos